

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ENTIDAD DE ASISTENCIA TECNICA GESTION Y PROYECTOS HABITAR E.I.R.L., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2643 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

### **VISTOS**

- a. El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b. El Decreto Supremo (V. Y U.) Nº 397, de 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda;
- c. El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- d. La Resolución N° 533(V. Y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica, y deroga la Resolución N°241, (V. Y U.), de 1996,
- e. La Resolución Exenta N° 1115 (V. Y U.), de fecha 15 de mayo de 2019, que regula Llamado Extraordinario 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por el capítulo Segundo, de la atención a condominios de viviendas sociales, y su posterior modificación;
- f. La Resolución Exenta N° 1592, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, que establece factores de prelación, indica montos que serán destinados a la selección de condominios y su posterior modificación;
- g. Resolución Exenta N° 2643 de fecha 29 de agosto del año 2019, se aprobó el acta de comisión evaluadora del proceso de prelación de proyectos seleccionables del llamado del Programa Extraordinario del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales año 2019;
- h. Recurso de reposición interpuesto por la entidad Gestión y Proyectos Habitar E.I.R.L., con fecha 06 de septiembre del año 2019;
- i. La Resolución № 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j. El Decreto (V. y U.) N°33, de fecha 18 de abril del año 2018 que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se estableció un llamado extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, para la atención a Condominios de Viviendas Sociales que presenten un alto nivel de deterioro, con la finalidad de efectuar intervenciones en ellos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus residentes. Resolución que fue posteriormente modificada a través de la Resolución Exenta N° 1792 de fecha 08 de agosto del año 2019, añadiendo un proceso adicional de selección y extendiendo la vigencia de certificaciones que acreditan la condición de condominio objeto del programa, otorgadas durante el año 2017 para poder participar en el llamado.
- 2.- Mediante Resolución Exenta N° 1592 de fecha 31 de mayo de 2019, se determinaron los factores regionales de prelación para selección de proyectos en el marco del programa de Mejoramiento de Condominios Sociales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el resuelvo N° 19 de la Resolución Exenta N° 1115, así como también la distribución de recursos para los condominios de







viviendas sociales beneficiados del llamado conforme a si se trataban de la demanda general o insertos en polígonos del programa de recuperación de barrios. Resolución que fue rectificada en cuanto a los puntajes de ponderación de los factores de prelación a través de la Resolución Exenta N° 2607 de fecha 26 de agosto del año 2019.

- 3.- A través de la Resolución Exenta N° 2643 de fecha 29 de agosto del año 2019, se aprobó el acta de comisión evaluadora del proceso de prelación de proyectos seleccionables del llamado del Programa Extraordinario del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales año 2019, en atención a los recursos disponibles, y a la gran cantidad de proyectos ingresados, con el objeto de seleccionar a los proyectos conforme a los factores de prelación previamente establecidos.
- 4.- Con fecha 06 de septiembre del año 2019, la entidad Gestión y Proyectos Habitar, ingresó a esta Seremi, recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2643, de fecha 29 de agosto del año 2019, solicitando la revisión de los puntajes asignados en la Resolución Exenta 2643 respecto de los proyectos Conjunto Habitacional Villa Nuevo Porvenir, Copropiedad I, II, y III, solicitando la revisión de los puntajes asignados a las copropiedades en los siguientes ítems

### 1. CONJUNTO HABITACIONAL VILLA NUEVO PORVENIR, COPROPIEDAD I:

# A.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

- <u>Criterio de antigüedad de la postulación</u>: se indica que la copropiedad postula por primera vez.
- <u>En cuanto a la adherencia de los postulantes</u> se señala que el 96% de los postulantes adhieren al proyecto, lo que corresponde al 46 de 48 familias.
- Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115: por cuanto el titulo 2 habitabilidad, el acondicionamiento térmico en la obra principal está dentro de los diagnóstico socio constructivo en atención al alto nivel de deterioro de las viviendas principalmente por la humedad.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que en la población existe un 25% de adultos mayores y un 20% de niños menores de 18 años.

### **A.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS**

- Respecto al criterio de antigüedad de la postulación: Efectivamente es primera vez que la copropiedad postula al programa, por tal motivo se le asignó un puntaje de 45 puntos, no existiendo motivo que justifique una variación en tal puntuación conforme lo dispone el resuelvo 19 de la Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo del año 2019.
- En cuanto a la adherencia de los postulantes: Efectivamente un 96% de los postulantes adhieren al proyecto, por tanto se le asignó un puntaje de 75 puntos, no existiendo motivo que justifique una variación en tal puntuación conforme lo dispone el resuelvo 19 de la Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo del año 2019.
- En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.

Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan. Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que en el proyecto, el ítem de "Proyecto de Habitabilidad de la vivienda" representa el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla:

Título	Categoría	Monto presupuesto aprobado por	% de gasto proyecto aprobado
Título I	Proyecto de mejoramiento en el Terreno de la Copropiedad de Bienes Comunes edificados	\$ 1.035,07	10,20%
	Proyecto de Mantención de la vivienda	\$ 1.014,77	10,00%
Título II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	\$ 8.097,89	<sub>2</sub> 79,80%
	Proyecto de Seguridad de la vivienda	\$ 0,00	0,00%
	Total aprobado SERVIU	\$ 10.147,73	100,00%



A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que el proyecto fue digitado por un monto de 4048 UF a Título II, estando los 46 postulantes indicados como tipo de proyecto "Proyecto de Habitabilidad de la vivienda". Además se postuló un total de 315 UF para proyectos de título I, en su modalidad "Proyecto de mejoramiento en el Terreno de la Copropiedad de Bienes Comunes edificados".

Cabe mencionar que para esta copropiedad los antecedentes entregados por el sistema no informan postulación al Subsidio adicional de Acondicionamiento Térmico.

- En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional

El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc. En la reposición deducida la entidad no presenta respaldo alguno que justifique su planteamiento.

#### 2. CONJUNTO HABITACIONAL VILLA NUEVO PORVENIR, COPROPIEDAD II:

## **B.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:**

- Criterio de antigüedad de la postulación: se indica que la copropiedad postula por primera vez.
- <u>En cuanto a la adherencia de los postulantes</u> se señala que el 89% de los postulantes adhieren al proyecto.
- <u>Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115:</u> por cuanto el titulo 2 habitabilidad, el acondicionamiento térmico en la obra principal está dentro de los diagnósticos socio constructivos en atención al alto nivel de deterioro de las viviendas principalmente por la humedad.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que en la población existe un 15% de adultos mayores y un 25% de niños menores de 18 años.

# **B.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS**

- Respecto al criterio de antigüedad de la postulación: Efectivamente es primera vez que la copropiedad postula al programa, por tal motivo se le asignó un puntaje de 45 puntos, no existiendo motivo que justifique una variación en tal puntuación conforme lo dispone el resuelvo 19 de la Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo del año 2019.
- En cuanto a la adherencia de los postulantes: Resolución Exenta N°2643 el cálculo de adhesión se realizó de acuerdo a lo digitado, registrando sistema Rukan 40 postulantes de 48 unidades que conforman la copropiedad, lo que equivale a un 83% de los postulantes adhieren al proyecto, por tanto se le asignó un puntaje de 75 puntos, no existiendo motivo que justifique una variación en tal puntuación conforme lo dispone el resuelvo 19 de la Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo del año 2019.
- En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.

Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.

Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que el proyecto, el ítem de "Proyecto de Habitabilidad de la vivienda" representa el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla:

|--|



Título	Categoría	Monto presupuesto aprobado	% de gasto según proyecto aprobado
Título I	Proyecto de mejoramiento en el Terreno de la Copropiedad de Bienes Comunes edificados	\$ 907,49	10,00%
	Proyecto de Mantención de la vivienda	\$ 862,11	9,50%
Título II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	\$ 7,305,28	80,50%
	Proyecto de Seguridad de la vivienda	\$ 0,00	0,00%
	Total aprobado SERVIU	\$ 9.074,88	100,00%

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que el proyecto fue digitado por un monto de 4200 UF a Título II, estando los 40 postulantes indicados como tipo de proyecto "Proyecto de Habitabilidad de la vivienda". Además se postuló un total de 200 UF para proyectos de título I, en su modalidad "Proyecto de mejoramiento en el Terreno de la Copropiedad de Bienes Comunes edificados".

Cabe mencionar que esta copropiedad los antecedentes entregados por el sistema informan postulación al Subsidio adicional de Acondicionamiento Térmico, por un monto de 1950 UF.

- En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional

El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc. En la reposición deducida la entidad no presenta respaldo alguno que justifique su planteamiento.

# 3. CONJUNTO HABITACIONAL VILLA NUEVO PORVENIR, COPROPIEDAD III:

# C.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

- <u>Criterio de antigüedad de la postulación</u>: se indica que la copropiedad postula por primera vez.
- <u>En cuanto a la adherencia de los postulantes</u> se señala que el 81% de los postulantes adhieren al proyecto.
- <u>Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115:</u> por cuanto el titulo 2 habitabilidad, el acondicionamiento térmico en la obra principal está dentro de los diagnósticos socio constructivos en atención al alto nivel de deterioro de las viviendas principalmente por la humedad.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que en la población existe un 15% de adultos mayores y un 23% de niños menores de 18 años.

## C.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS

- Respecto al criterio de antigüedad de la postulación: Efectivamente es primera vez que la copropiedad postula al programa, por tal motivo se le asignó un puntaje de 45 puntos, no existiendo motivo que justifique una variación en tal puntuación conforme lo dispone el resuelvo 19 de la Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo del año 2019.
- En cuanto a la adherencia de los postulantes: Efectivamente un 81% de los postulantes adhieren al proyecto, por tanto se le asignó un puntaje de 75 puntos, no existiendo motivo que justifique una variación en tal puntuación conforme lo dispone el resuelvo 19 de la Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo del año 2019.
- En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.

Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.

A E.	V.	(MS)	15		
 don't	1	(M)	149.0	×	



Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que el proyecto, el ítem de "Proyecto de Habitabilidad de la vivienda" representa el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla:

Título	Categoría	Monto presupuesto aprobado	% de gasto, proyecto aprobado
Título I	Proyecto de mejoramiento en el Terreno de la Copropiedad de Bienes Comunes edificados	\$ 1.002,76	10,40%
	Proyecto de Mantención de la vivienda	\$ 944,91	9,80%
Título II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	\$ 7.694,25	79,80%
	Proyecto de Seguridad de la vivienda	\$ 0,00	0,00%
	Total aprobado SERVIU	\$ 9.641,92	100,00%

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que el proyecto fue digitado por un monto de 4.116 UF a Título II, estando los 42 postulantes indicados como tipo de proyecto "Proyecto de Habitabilidad de la vivienda". Además se postuló un total de 210 UF para proyectos de título I, en su modalidad "Proyecto de mejoramiento en el Terreno de la Copropiedad de Bienes Comunes edificados".

Cabe mencionar que esta copropiedad los antecedentes entregados por el sistema informan postulación al Subsidio adicional de Acondicionamiento Térmico, por un monto de 2.100 UF.

En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta Nº 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta Nº 1592, descentralización o interés regional

El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc. En la reposición deducida la entidad no presenta respaldo alguno que justifique su planteamiento.

### **RESUELVO:**

- 1. NO ACOGER RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la entidad Gestión y Proyectos Habitar E.I.R.L., representado legalmente por doña Claudia Richard Bermejo, domiciliado en calle Etchevers 158, oficina 206, Viña del Mar, en contra de la Resolución Exenta N°2643, de fecha 29 de agosto del año 2019, que aprueba acta de comisión evaluadora en proceso de prelación de proyectos seleccionables en llamado Extraordinario del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales año 2019, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2. NOTIFÍQUESE la presente Resolución por carta certificada enviada mediante Correos de Chile al recurrente individualizado en el resuelvo 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESEY, CÚMPLASE.

YN MANSILLA MUÑOZ REGIÓN DECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

VÁMPRENDA XXX XBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

- Entidad Gestión y Proyectos Habitar E.I.R.L., domiciliado en calle Etchevers 158, oficina 206, Viña del Mar;
- Encargado Regional Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Encargada de PPFF, Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Valparaíso.
- Archivo.